

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Le comunico a la señora Juez, que, indagado el Centro de Servicios, el oficio a la Dian no ha podido ser librado dado que la parte actora no ha cumplido la carga procesal de aportar el inventario de bienes en escrito aparte y asignando el valor a cada uno de los bienes, requisito indispensable para acompañar el oficio a la División de cobranzas. Armenia septiembre 28 de 2021

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
Secretaria

Tipo de proceso: Sucesión

Número de radicación: 63001311000220210008100

Demandante: Juan David Cañón Vergara

Demandado: Herederos Determinados e Indeterminados del Causante Orlando Cañón

Auto: 2159



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia, septiembre veintiocho (28) del año dos mil veintiuno (2021)

Se procede a complementar el auto anterior de fecha veintisiete de este mes, teniendo en cuenta que la parte demandante no ha cumplido con el requerimiento de aportar el inventario en escrito aparte asignando el valor a cada uno de los bienes inventariados, razón por la cual se ordena requerir nuevamente para tal fin a la parte actora, lo que es obligatorio para librar el oficio dirigido a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN y que fuera ordenado en el auto de apertura No. 728 del día 12 de abril de 2021.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez

**Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

475bcf5e23725999c20c477bac603cca93b7e75e1c319f75b72f4cc0a77214b7

Documento generado en 28/09/2021 08:44:39 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**